



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 188-2023-MDM

Marcavelica, 22 de marzo de 2023



VISTOS:

El **INFORME N° 067-2023-MDM-SGGRD**, de fecha 09.03.2023, presentado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, el **INFORME N° 0115-2023-MDM-GSCyGDRD** de fecha 17.03.2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, el **PROVEIDO N° 1635-2023-MDM-GM** de fecha 20.03.2023, el **INFORME N° 250-2023-MDM-GAJ**, de fecha 21.03.2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, el **PROVEÍDO N° 1670-2023-MDM-GM**, de fecha 21.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 2 de la Ley dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable. En este sentido, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 188-2023-MDM DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023

Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, prescribe que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y dicha función es indelegable;

Que, mediante, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el que se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución. La resolución o norma equivalente, así como, el Acta de Instalación serán publicadas en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante **INFORME N° 067-2023-MDM-SGGRD**, de fecha 09 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastres, solicita que de acuerdo a los documentos de la referencia se sirva disponer con quien corresponda, constituir el grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres de la MDM, de acuerdo al ACTA DE INSTALACION Y JURAMENTACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA LEY SINAGERD – 29664 de fecha 09 de marzo del presente año;

Que, mediante **INFORME 0115-2023-MDM-GSCyGDRD** de fecha 17 de marzo de 2023, el CMDTE PNP (R) Manuel Jesús Camposano Castillón solicita que se emita la Resolución de Alcaldía de conformación del grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres Año 2023 de la MDM, a fin de que se remita al ente superior Municipalidad Provincial de Sullana e INDECI – Piura quien estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS	
Sr. Enoc Alexander Ojeda Ruiz	Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo
Abog. Cynthia Fiorella Jiménez Vilcherrez	Gerente Municipal
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Econ. Betty Huamán Neyra	Gerente de Planificación y Presupuesto
Dr. Oswaldo Seminario Espinoza	Gerente de Asesoría Jurídica
Abog. Cynthia Fiorella Jiménez Vilcherrez	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial
Ing. Henry Joel Aquino Silva	Gerente Desarrollo Económico y Servicios Municipales
Lic. Víctor Hugo Calle Morán	Sub Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
CMDTE. Manuel Jesús Camposano Castillón	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres
CAP. EP (E) Henry Sancho Dávila Ayasta	Secretario Técnico de Defensa Civil

Que, mediante **PROVEÍDO N° 1635** de fecha 20.03.2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 188-2023-MDM DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023

Que, mediante **INFORME N° 250-2023-MDM-GAJ**, de fecha 21.03.2023, la Gerencia Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- En virtud de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la Constitución del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la cual debería estar conformada, de acuerdo con lo propuesto por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres en el Informe N° 067-2023-MDM-SGGRD, incluyendo además al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres.
- Se recomienda se emita la resolución de alcaldía, a través de la cual se formalice la Constitución del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 1670-2023-MDM.GM**, de fecha 21.03.2023, la Gerencia Municipal dispone la emisión de acto resolutivo, de acuerdo con los informes técnicos de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS	
Sr. Enoc Alexander Ojeda Ruiz	Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo
Abog. Cynthia Fiorella Jiménez Vilcherrez	Gerente Municipal
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Econ. Betty Huamán Neyra	Gerente de Planificación y Presupuesto
Dr. Oswaldo Seminario Espinoza	Gerente de Asesoría Jurídica
Abog. Cynthia Fiorella Jiménez Vilcherrez	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial
Ing. Henry Joel Aquino Silva	Gerente Desarrollo Económico y Servicios Municipales
Lic. Víctor Hugo Calle Morán	Sub Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
Cmdte. Manuel Jesús Camposano Castillón	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres
CAP. EP (E) Henry Sancho Dávila Ayasta	Secretario Técnico de Defensa Civil

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al grupo de trabajo el estricto cumplimiento de sus funciones establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC (12)
 Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL

